



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

nos señores. Lizeana formados. y el Real Consejo de Castilla, Rey de que se dio. y ay un auto acordado p. q. la fud no pueda nombrar Cavallero Capitulat. q. se ve pueda ya ala Corte a defender en su caso. Puzo, siendo an en el Cabildo q. era an celebrada de honras lo contrario. aniendo p. an dho años y Requeses q. en este Cabildo q. lo. an y q. sobre este asunto se han celebrado con contra lo mandado q. dho. q. era la con q. tiene dha. en este 2to. caso. son nulos. de ningún efecto q. hauren dho. contra el referido auto acordado de dho. d. p. un en de sentir q. se observe q. guarde y que como en el repartimiento de la deuda moderna pasura no separe despues de q. un dho. contra quien hubiere lugar. sup. al dho. Alcalde mayor de que qualquiera de los. p. d. d. le de servir de un en separacion afuendo hecha q. era an lauro q. en un dho. se pasaren entendido q. era an la separacion de dho. Pedro Faboya de p. q. Requeses de Provedis al nombramiento de pasar una dho. Can. Capitulat. a la Corte en forma q. en de haurre p. dho. q. en dho. en el Al. Consejo y. q. ello. Inmediata su Procurador haurre la forma p. dho. ofreciendo lemita de ello de pacto o certificacion si es necesario lo q. se debe de ofese q. en q. dho. dho. dho. la Brevedad de la Partida del Can. nombrado q. la. Inmediata q. hauren an el dho. p. an como el que era. Can. dho. en la fud de Navarra. Abriendo la sel. q. era. de dho. q. no hauren

